

VISTO

La Resolución 1191 de fecha 30 de Mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° determina el orden de prioridad que se debe seguir para la cobertura de suplencias en cargos de ascenso de instituciones de Nivel Inicial, EGB 1 y 2, Jornada Completa, Jornada Completa con Anexo Albergue, Educación Especial, Escuelas de Unidades Penales y Educación de Adultos, excepto los de Director de 4ta Categoría y Personal Único;

Que dentro de las condiciones para acceder al cargo de ascenso se menciona como condición estar “en actividad en el establecimiento donde se produzca la suplencia”,

Artículo 2° puntos 2.a);

2.-d) “activo del establecimiento donde se produzca la vacante”,

Artículo 2°, punto 2.c)- 2. f);

“docente titular del Establecimiento donde se produzca la suplencia y que se encuentre activo en él”,

Artículo 2°, punto 2.h); “que se encuentre en actividad”- Artículo 2° , punto 2. i) Que como

consecuencia de estas definiciones de la Resolución 1191/05 CGE existen numerosas presentaciones de docentes que solicitan se modifique la condición de estar desempeñándose en el establecimiento donde se produce la suplencia, ya que este requisito les impide acceder a cargos de ascenso, en el caso de estar cubriendo una suplencia de ascenso en otra institución educativa, pese a reunir la condición de ser titular en la que se produce la suplencia;

Que el Consejo General de Educación ha evaluado esta situación y considera que no es pertinente exigir que a la condición de titular y estar activo en el nivel educativo en el que aspira concursar se agregue el requisito “en establecimiento donde se produzca la suplencia y/o vacante”.

Por ello

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el Artículo 2° de la Resolución 1191/05 CGE en los siguientes puntos:

Puntos 2.a); 2.-d): “en actividad en el establecimiento donde se produzca la suplencia”,

Puntos 2.c)- 2. f) :“activo del establecimiento donde se produzca la vacante”,

Punto 2.h): “docente titular del Establecimiento donde se produzca la suplencia y que se encuentre activo en él”

Punto 2. i) “que se encuentre en actividad

Deberá decir:

Artículo 2°. Puntos: a) – c) . d) – f) – h) – i)

“Titular en el Establecimiento donde se produce la suplencia y/o vacante”

**ARTÍCULO 2°:** De forma

MACIEL  
Vocal 1ª a/c Presidencia  
LANDÓ HERRERA HOMAR